Licencia de Plantio de Alcon Basilio Ygnacio Ypiranga

Dn. Antt.o de Bastidas Caxigal y Arce, Dn. Rogallo Antt.o Yguarán, Dn. Antt.o de Mesa Santiago de Caicara, Dn. Juan de Arbeláez Antt.o de Nras. dispts. Regidores, y Dn. Joseph Estanislao Ruiz Dn. por Su Mag.d Alcalde ordinario de primera Elección en este Partido de Guayana, Por quanto Alcon Basilio Ygnacio Ypiranga Indio Cazique de la Nacion Cumanagoto, Pide licencia para Plantar Mill pies de Roble en el Terreno llano de esta Vanda, y dandosele y haciendosele Venta para ello en nombre de Su Mag.d en Remate Publico, segun Costumbre de cada Plantio que se Plantare, Los quales Cumanagotos, se obligan a dar Cinco Reales de Plata Antigua, en cada un año, por cada Plantio que tuvieren en el mismo Puesto, Y Asimismo se obligan a dar Diez Reales de Plata Antigua, por cada Plantio que se Plantare de nuevo en otro Puesto, que no sea el mismo en que Plantaron, Y Para que conste se les Libra la presente Licencia, Para Plantar los dhos mill pies en el Puesto que Escogieren, Con la Calidad de que no Puedan Plantar en Sitio que Perjudique a Plantios de Vecinos, Ni Moradores, Y que Pagaran los Reales de Plata Antigua, en cada un año, Por Razon de Costumbre, Y Para que

Andres de Baztenica Juan, Andres de Baztenica Amezaga Joseph,
Agustin Arizmendi, Andres de Aguirre Gomez Conte, Alf.s Pl.s de Anduleta
D.n Andres de Larrate, Antt.o de Zavaleta Carreta, Dr. Barrio
de Larrea Barrejon, Dr. mz.o de Zavaleguí, Dr. saez de
Mecolalde, Alñ.o saez de Mecolalde Antt.o saez de Mecolaeta
Dn.o de Arana Dom.o Aregui, Andres de Arando, Alñ.o
de Azcarate Lorregui, Alñ.s de Batto Lazcano, Dr. Pl.s de Laspur
Dom.o mz.o de Ganchegui, Fran.co Lopez de Izaguirre, Andres Lopez de 288
Joseph de Oyanz. en Andres de Albizua Belaztegui, Joseph de Leoz
Andres de Guidelando, Alf.s de Vidaurr. Arizmendi, Dom.o de Aguirre
Albizua, Dr. Pl.s de Larrea, Clorza Joseph de Mijancleta, Dom.o
de Campos, &.
Joachin Fran.co Lopez de Zacarval, Manf.l de Lamoiano,
Dr. mz.o de Lamiaga Alf.s Pl.s D.n Fern.o de Aguirre. Ben.o
de Azcarate Aumategui, Andres M.l de Aguirre, D.n Isaac
de Aregui Antt.o de Amurguibar, Andres Lopez de Zacarval
Berezcoa, Dr. Pl.s de Berezcibar, Alñ.o saez de Gaintano, Fran.co
Lopez de Alda Dr.g.o de Gaztelu, Dom.o saez de Alday
Dr. Pl.s de Guen, Antt.o de Amuchastegui Dr. Dang.o
de Eguia D.n de Arano, Antt.o de Eguia, Dom.o de
Yenza, Alñ.o de Amurguibar, Fran.co de Medeniaa
otros muchos Leales Vasallos, Y estando assi Juntos
Dho. Inapetta. Dn. Alñ.o de Arizmendi de la Mag.d de ella
Thesorero de las Rentas que con fraltad R.l Hazd.a
Imposte. Cristob.l Inquedejo. Hauiendo en
dho. Cristobal con la Consideracion
de que Hauia de rendir este dho. La Cantidad que
regularm.te a Importe de otros años no a alcanzado ni aun
con Remillgion. A lo que fue assi pose con mucho
Respeto de Hauer sido
Se haze equidad Ansi Sierto = Dn. Hauido en Vino
Generalm.te Mui malos Años, en los q.s el Cano
Passado, Y Viendo Lastimosa la Liquidacion que
Se Haze. El desquento de los dhos. Remillgion.
Dn. Alñ.o de Arizmendi de la Mag.d de ella
Thesorero de las Rentas que con fraltad R.l Hazd.a
Imposte. Cristob.l Inquedejo. Hauiendo en
dho. Cristobal con la Consideracion
de que Hauia de rendir este dho. La Cantidad que
regularm.te a Importe de otros años no a alcanzado ni aun
con Remillgion. A lo que fue assi pose con mucho
Respeto de Hauer sido
Dn. Hauido en Vino Respeto de Hauer sido
Generalm.te Mui malos Años, en los q.s el Cano
passado, Y Viendo Lastimosa la Liquidacion que
Se Haze. El desquento de los dhos. Remillgion.
Dn. Alñ.o de Arizmendi de la Mag.d de ella

Estacentta sina Gun Vtt Interes. Los Cupacions
trama Pidis Supp. a Sanillc S. En esta Mrd Cion
se haga Gn de Lague corresponde a staperdida En Con
sid Cion Deus poca Medios Thauerse empleado en
todo su tiempo Cnportte. ar Penadn y cuidado En el Cesecnicio
del Maestro de esta Ciudad Cn tambien Lo que supo de
Prendo e Spun. Interes g. Tubieron el allarse ocupado en
Seruic. de stanilla Tella atendiendo lo referido En la petticion
del Dho Joanmy. acordo se Cometa el reconocim.
de la perdida q. Cupo d'do tener En la dha administray.
a la Justt. Regim. g. este dia se dehaga Sr. el danno
Spum. g. Vieua Tague Cupa en dha g. allaren a Denos de
perdida el dho Joanmy. y el dia siguiente addibiendo Lo Como
les pareciere Se dago dar cumplido y bastante a la dha Justt.
Con Sibre g. administray. En lo que Cce en hijiere de dalugo Lo
aprueuan y ratifican y Dan por echa la dha gra. ——————
Dha Justicia de Ascarg. la Sr. de stanilla pres. sta petti. Diciendo
g. en el se hauia rematado la prom. de Azeite de Comer
por Dhano del dho pum. del Cen. del pdo. a precio de diez y Siete
Rs. la libra Cen cada Cestim. Cada uno de Sitt. Cada una
de Veinte y nueue de g. Dhcano En q. Contenia baler
cada libra del dho azeite En la tienda g. publica de la
dha Ciud a Veinte quatro g. = Cloro de la Ciud de nate
xa ha a Veinte quatro de pres. de mejano En que
Dcaia g. el dho Sr. de Ascarg. auia Compra do
dho azeite a Veinte Rs. la libra —— Y que por
acadente y Casos fortuitos se hauia menos cado En cada uer
el dho azeite antes de a Cauar La quaresma Y que
a hauido Ley poca cosecha y pues stanilla. En semejantes
casiones y perdidas Cocidas Caun menores y a los
tumbrado alcar el precio para g. lo objecto no se prediesen
Y se animenotase a prouer Y pedia y suplicaua se sirua la
Dilla de aumentar el dho precio o por lo menos permitir

Gen.l Auto delaño se Sienda cabildo en Forma Los
Testim.s que Fueron de la dha q.ta y otras partes q. Dan de com
Prueba Inf.n Recusa mod.= La dha Villa a Sendo lo
referido a fauor de la Reyna era Dezentr.o no sele
diese mas preçio Y cumpliese con el dho remate q. se le bota se
sobre ello= Y Ultimam.te La dha Aut.d Y
Regimiento q. este dia se de nombrar p.a delante reconoçca
si Resulta La petic.on Y pretens.n de dho Dr. de Arcaya Y
siendo Resulta ser la Leuante Mi preçio Auto y dello contrauiene se
Fausse por ser le de preçio a q.e ante Vien cumpla con el dho
remate Y se Justifique=

Y Estando en dho Cabildo propuso y dijo q. antes q. començase
La elecion Nueua sería Vien que Vuestra Md. y Sea Mi promicion
q. el año prim.o q. Viene Sta mad.d Y muy Leal prouincia
Segun.a de celebrar su Junta q. Nombrase Vna Villa
hiciese nombram.to de Alcalde q. de mayor oficio de
su regim.to Y Nueue personas de parte para q. por este
medio toque de Seruir por Diputados en dha Junta
se Reuman con la decencia q. pasa q. a Tienda de Cauallos
que con los q. salieren por Electores q. Vayan dos caualleros
a Casa de donde se Reuniesen los Votos q. para que
con mayor aseuto se haga la dha elecion Y portales q.
Can.o nombro La dha Villa de Sr. Dn Ant.o de Escaeta
y Vallejo q. Dn Nicolas Brtt.o de Madariaga=
Y el dho Mig.l de Yan.o dijo q. Es contra hordenanza
el nombram.to echo en los dhos Don Ant.o Dn Dan
Nicolas Y protesta la Nulidad de la elecion que se
hiciere En Asistencia de los dhos Y pide Asimis.o p.a ante Dr
a Cuyo cargo Y Con derecho pueda y deue por si Y por los
demas q. se quisieren hacer Vnion= Y sin embargo de lo
En Contrario se hizo La dha elecion En Asistencia
de los dhos nombrados, y el dho Dr. Alde fue a su Casa Y
por la q. Vuelta con Escribano y en fee de lo
Referido= Y en dho dia= Mes y Año=

Dn Joachin Geraldo de
Moya y Ordaurre

Ante mi
Samuel de Ybarra